DICTAMEN N° 387
REF.: E21-2021-1400-A Y SU AGREGADO POR CUERDA- PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL A LA CIUDADANA ADRIANA GISELLA ORTIELLI.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia reconocer a partir de la fecha 01/01/2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía, a la ciudadana Adriana Gisella Ortielli D.N.I. Nº 35.302.165, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01, a través de la cual la Sra. Adriana Gisella Ortielli D.N.I. Nº 35.302.165, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir de la fecha 01/01/2019.

Funda su petición manifestando que fue promovida al grado de Oficial Principal mediante Decreto Provincial Nº 1333/19 (fs. 02/03).

A fs. 07 obra Dictamen Nº 192/21 de la Dirección Asesoría Letrada Policial, citando como antecedente en una situación análoga, el Expte. Nº 130/11-113-A/16, en el cual ésta Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen Nº 400, de fecha 17/08/2017.

Posteriormente, entiende viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteado por la Oficial Principal Ortielli, a partir del 01/01/19 sin que implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones

no desempeñadas. En sentido coincidente se pronunció el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 107/21 (fs. 10).

Ahora bien, este servicio jurídico adelantando opinión, comparte los fundamentos esgrimidos por las asesorías letradas precedentes, teniendo presente que la Sra. Ortielli fue promovida mediante Decreto Nº 1333/19 de fecha 22/04/19 (fs. 02/03) motivo por el cual, corresponde reconocerle su antigüedad a partir del primero de enero del citado año.

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, el que comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Es preciso resaltar que ello no implica diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Es pacífica la jurisprudencia en dicha línea, dado que el concepto de sueldo, haber o remuneración, en el contrato de función o empleo público, es la contraprestación a cargo del Estado, por el desempeño de las tareas propias del cargo que cumple el agente público. No corresponde pago de salarios por funciones no desempeñadas. Ello responde al concepto de que si la obligación de pagar es una obligación de dar, contrapartida de una obligación de hacer o desempeñar una función; si ésta no se cumple, la primera carece de causa, y si se cumple, enriquecería de manera indebida a quien la percibió. [1]

En igual sentido, "el sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos de manera que, en principio y a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas".[2] Dicho criterio fue sostenido por el tribunal en los autos caratulados "Barrios Rodolfo Armando c/ Provincia Del Chaco S/ demanda contencioso administrativa", Expte. Nº 6552/14.

En consecuencia, y atento lo dictaminado por éste organismo asesor en situaciones análogas con la finalidad de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, se estima procedente el dictado del proyecto de decreto que propicia el reconocimiento en el grado a partir del 01/01/2019, a la actual Oficial Principal de Policía Adriana Gisella Ortielli D.N.I. Nº 35.302.165, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

COPIA DIGITAL

[1] (Sid, Héctor Hugo c/Administración de Vialidad Provincial s/Laboral S STU0 RA 000A 000026 09/08/1995 UN Royer. STU0, Sent. Def. N°31, año 1991 Amadeo Scagliarini,"La organización y la nomenclatura en la escala jerárquica administrativa"- J.A. 1965-IV- Sección Doctrina- pág.74- Punto E)".

[2] C.N.Cont. Adm. Fed. sala III, julio 27-1983, "De Olano Ra l c/ Estado Nacional.

En concordancia, se entiende que el instrumento analizado, es legalmente viable y se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador en el art. 141º inc. 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL